

libros y otro material didáctico en los centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

La Generalitat de Cataluña destinará 6.228.000,00 euros con cargo a los créditos EN 04 D/2260008004250, EN04 D/480000100/4250 y EN04 D/460000100/4210 para la generalización del Programa cooperativo para el fomento de la reutilización de libros de texto y material didáctico complementario en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias, de acuerdo con la Orden EDU/186/2007, de 1 de junio (DOGC núm. 4900 de 08.06.2007)

Asimismo, la Generalitat de Cataluña convocará ayudas de hasta 95,00 euros destinadas a alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de su comunidad, para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario. Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que participen en el Programa cooperativo para el fomento de la reutilización de libros de texto y material didáctico complementario. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme al criterio de renovación y nivel de renta.

La Generalitat de Cataluña garantizará que los alumnos que hubieron sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resultarán beneficiarios de estas ayudas.

Para colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y otro material didáctico, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Generalitat de Cataluña la cantidad de 9.573.543,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente convenio, y en todo caso, antes del 1 de noviembre del 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Generalitat de Cataluña justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente convenio.

Tercera. *Difusión.*—La difusión en cualquier ámbito del programa de financiación de los libros y otro material didáctico hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Cuarta. *Estadísticas.*—La Generalitat de Cataluña facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Generalitat, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Departamento de Educación, Ernest Maragall i Mira.

21745

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda 2007 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la mejora de las bibliotecas escolares.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración, para la mejora de las bibliotecas escolares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo

de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2007

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007

REUNIDOS

De una parte D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el señor Ernest Maragall i Mira, en nombre y representación del gobierno de Cataluña, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 13/1989 de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha treinta y uno de octubre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña suscribieron un convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de Adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

El treinta de marzo de 2007, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2007, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares con nuevas aportaciones económicas.

Segunda. *Nuevas aportaciones económicas.*

a) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 1.343.235 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

b) La Comunidad Autónoma de Cataluña aportará la cantidad total de 1.343.235 euros. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Tercera. *Distribución de los fondos económicos.*—El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del Convenio, de modo que al menos, a los centros públicos de Educación primaria dependientes de la Generalidad de Cataluña que no recibieron la cantidad mínima de entre 500 y 1.500 euros, dependiendo de su tamaño y establecida en la cláusula cuarta del Convenio, se les ofrezca dicha cantidad destinada a dotaciones de sus bibliotecas. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Quinta. *Ampliación de la vigencia del convenio.*—Para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2009, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en relación con las aportaciones que haya que realizar de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalitat de Catalunya, el Conseller d'Educació, Ernest Maragall i Mira.

21746 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio bilateral de colaboración para la creación de un Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de un Centro Nacional de desarrollo curricular en sistemas no propietarios

En Madrid, a 3 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado mediante Real Decreto 816/2003, de 23 de junio, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La celebración del presente convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de febrero de 2007.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el Anexo, apartado D).d: «La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer, mediante convenio o acuerdo, los procedimientos de colaboración necesarios en materia de investigación educativa, educación a distancia, programas de alumnos, formación y perfeccionamiento del personal docente, de administración y de inspección educativa, educación compensatoria, así como de cuantas otras materias consideren convenientes para el mejor funcionamiento del sistema educativo y para la mayor eficacia en la utilización de los recursos.»

Segundo.—Que el conjunto de las iniciativas, documentos y comunicaciones de las diferentes instituciones europeas en la última década, en relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo, ha reseñado, como uno de los elementos estratégicos de acción, la necesidad, de fomentar la creación, difusión y utilización de materiales digitales multimedia de calidad.

Que dentro de estas iniciativas, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han lanzado el programa eContentplus, para el periodo 2005-2008, cuyo objetivo es incrementar las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa, con especial atención a aquellos destinados para la comunidad educativa.

Tercero.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha marcado como una prioridad, entre las líneas generales de la política en materia de educación no universitaria, el profundizar en el logro de la igualdad de oportunidades educativas así como promover la mejora continua de la calidad del sistema, en concordancia con los objetivos europeos. Con este propósito, uno de sus objetivos se fija en facilitar el acceso de los ciudadanos más jóvenes a las competencias y habilidades que requiere el mundo del siglo XXI. En este sentido, es especialmente importante el dominio de los nuevos lenguajes de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que con el fin de ampliar los objetivos establecidos en el Convenio «Internet en la Escuela», los Ministerios de Educación y Ciencia, de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Empresarial Red.es, han puesto en marcha el Convenio Marco «Internet en el Aula». Dicho Convenio establece un programa conjunto de actuaciones con las Comunidades Autónomas, que tiene como finalidad principal la continuidad o puesta en desarrollo de acciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información en Educación, y el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo.

Dentro de las líneas de actuación del plan «Internet en el Aula» se encuentran, significativamente, aquellas destinadas al fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa, y el fomento del uso de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

Cuarto.—Que a pesar de los continuados esfuerzos que se vienen desarrollando en este campo, el Ministerio de Educación y Ciencia estima necesario llevar a cabo otras iniciativas complementarias que permitan atender a colectivos educativos específicos ante la necesidad de una eficaz inclusión digital.

Si la comunidad educativa en su conjunto precisa un acceso ágil y sencillo a materiales educativos digitales de calidad que puedan ser utilizados y adaptados a la diversidad de circunstancias y necesidades didácticas, esta necesidad es aún mayor para el ámbito específico de aquellos niveles educativos en los que las ostensibles diferencias entre el volumen de la demanda y la escasez de la oferta precisan llevar a cabo intervenciones específicas que den como resultado una mejora sustantiva del número de recursos y materiales educativos digitales disponibles para dichos ámbitos.

Quinto.—Que la Junta de Extremadura ha realizado, en los últimos años, una apuesta decidida por la implantación real y efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las aulas. Además de las actuaciones en materia de equipamiento y conectividad (que en Educación Secundaria ofrece una ratio de menos de dos alumnos por ordenador, y en Educación Primaria de seis alumnos por equipo) se han potenciado figuras dinamizadoras como el Coordinador de medios informáticos en los Institutos, se han producido distintas soluciones informáticas basadas en el software no propietario, y se han creado equipos de desarrollo de contenidos educativos digitales (GSEEX) que han contribuido a ampliar de forma muy significativa la oferta de recursos digitales educativos para la comunidad educativa.

Esta trayectoria ha permitido que la Junta de Extremadura disponga, actualmente, de equipos humanos altamente innovadores y con gran